

FACULTADES DEL PATRONATO

ESTATUTOS- TITULO TERCERO- GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN- SECCIÓN I - DEL PATRONATO

Art. 13.- El Presidente

Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la Comunitat Valenciana ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas y privadas; convocará las reuniones ordinarias y extraordinarias del Patronato y fijará el orden del día, las presidirá, dirigirá sus debates y en su caso ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

Art. 14.- El Vicepresidente

Corresponde al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la Comunitat Valenciana en aquellos supuestos en que así se determine por acuerdo del Patronato.

Art. 15.- El Secretario

Son funciones del Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y todas aquellas que expresamente se deleguen. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el secretario será sustituido por la persona acordada por el Patronato.”

Art. 16.- Facultades del Patronato

Corresponde al Patronato todas las competencias necesarias para cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

Corresponden al Patronato, y sin perjuicio de solicitar las preceptivas autorizaciones al Protectorado, las siguientes competencias:

1. Fijar los criterios de actuación dentro del marco establecido por sus Estatutos.
2. Adoptar las medidas y disposiciones que garanticen el mejor cumplimiento de los fines establecidos.

3. Aprobar el presupuesto anual con su correspondiente plan de funcionamiento y actuación.
4. Realizar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito y ahorro como son abrir, seguir y cancelar las cuentas corrientes, de ahorro y de créditos, suscribir toda clase de contratos de crédito y depósito en metálico, valores e imposiciones a término, todo esto interpretado ampliamente sin ninguna limitación.
5. Aprobar el inventario, el balance de situación, la cuenta de resultados, la memoria y la liquidación del presupuesto y demás documentos contables.
6. Designar a los Patronos Electos, Vicepresidente y Secretario del Patronato.
7. La designación del Director Gerente de la Fundación a propuesta del presidente del Patronato.
8. Acordar la adquisición, enajenación o gravamen de los bienes, muebles e inmuebles y los derechos, aceptación de donaciones, legados y herencias, siempre a beneficio de inventario.
9. Dirigir, vigilar e inspeccionar los trabajos de la Fundación, a fin de que se cumplan los objetivos previstos.
10. Proceder al cambio de nombre de la Fundación o al traslado de su domicilio fuera del lugar en el que queda establecido.
11. Cobrar y percibir rentas, frutos, dividendos, intereses y utilidades y cualesquiera otros productos o beneficios derivados de los bienes que integren el patrimonio de la fundación y los rendimientos obtenidos en el desarrollo de sus fines.
12. Ordenar y efectuar todos los pagos necesarios, incluso los de dividendos pasivos, y los de los gastos precisos para administrar y proteger los fondos con que cuente en cada momento la Fundación, así como percibir los ingresos de cualquier clase que reciba la fundación o que le correspondan.
13. Ejercitar, directamente o a través de los representantes que nombre a tal efecto, los derechos de carácter político y económico que correspondan a la Fundación como titular de acciones y demás valores mobiliarios de su pertenencia, y en tal sentido concurrir, deliberar y vota, como a bien tenga, en las Juntas generales, Asambleas, Sindicatos, Asociaciones, Federaciones y demás organismos de las respectivas sociedades o entidades emisoras, ejercitando todas las facultades jurídicas atribuidas al referido titular, estipulando y suscribiendo actos, contratos, disposiciones y documentos que estime oportuno.
14. En general, ejercer todas las facultades propias de la conservación, administración, custodia y defensa de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación.
15. Dirigir y organizar el funcionamiento interno y externo de la fundación, redactando y estableciendo los reglamentos que considere de interés para el buen funcionamiento; nombrar y separar libremente al personal directivo, facultativo, técnico y administrativo, auxiliar, subalterno y de cualquier otra índole y señalar sus sueldos, honorarios y gratificaciones.

16. Establecer las líneas generales sobre la aplicación, reparto y destino de las rentas e ingresos netos de la Fundación, a los fines fundacionales.
17. Formalizar y aprobar toda clase de actos, contratos y convenios de colaboración, sean de carácter civil, mercantil, laboral, administrativo o cualquier clase que la mejor realización de los fines fundacionales requiera.
18. Acordar el ejercicio de las acciones y excepciones que considere oportunas, así como los recursos y reclamaciones judiciales y administrativas en defensa de los derechos e intereses de la Fundación.
19. Con sujeción a la normativa vigente, el Patronato podrá conferir apoderamientos o delegar sus funciones en los términos y con los fines legalmente previstos.
20. Ostentar la representación de la Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la Comunitat Valenciana en toda clase de relaciones, actos y contratos ante el Estado Español, Estados Extranjeros, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios, autoridades, centros y dependencias de la Administración, Tribunales Nacionales e Internacionales o Tribunales Arbitrales, en el ejercicio de todos los derechos, acciones y procedimientos en los que sea parte la Fundación. El Patronato iniciará, a través de trámites, instancias y recursos precisos, cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios interesen directa o indirectamente a la Fundación, de acuerdo con la legislación vigente, en la vía civil, penal, administrativa, contencioso-administrativa, social y ante todo tipo de tribunales españoles y extranjeros.
21. Supervisar periódicamente la ejecución de los acuerdos, convenios y demás actividades y sus resultados.
22. Potencialmente tendrá todas las demás facultades y funciones que correspondan al patronato considerado como órgano supremo de la Fundación.
23. Todas las demás que le otorguen los presentes Estatutos.

El Patronato podrá delegar en su Presidente, en la Junta de Gobierno o en su Director Gerente aquellas funciones que estime oportunas para facilitar la buena marcha de la Fundación, salvo aquellas que no sean delegables por disposición legal o porque así lo dispongan los presentes Estatutos.